



Resolución de Secretaría General

N° 026-2017-SG/MC

Lima, 10 FEB. 2017

VISTOS, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000323, emitida por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 043-2017-OGRH/Sg/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

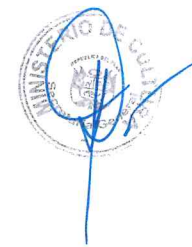
Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2017, mediante Resolución Ministerial N° 487-2016-MC, de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el inciso a.2) de la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que en el marco de los Decretos Supremos N° 067-92-EF y N° 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, normas que regulan el funcionamiento de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, solo se podrán efectuar transferencias de fondos públicos a dicho comité para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad, así como al personal bajo el referido régimen laboral destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino;

Que, adicionalmente, el inciso a.5) de dicha Disposición Transitoria establece que el monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos CAFAE durante el año fiscal, no podrán ser mayor al monto total transferido durante al año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal; en ningún caso, los Pliegos podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de Incentivos Laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que corresponden a la misma;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000323 en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales para los meses de febrero a diciembre de 2017;

Que, mediante el Informe N° 043-2017-OGRH/Sg/MC, la Oficina General de Recursos Humanos indica que es necesario financiar las plazas que se encuentran ocupadas y presupuestadas correspondientes al régimen laboral del mencionado Decreto



Legislativo N° 276, hasta por el importe de S/ 90 200,00 (Noventa mil doscientos con 00/100 Soles) y por el periodo de febrero a diciembre de 2017, a favor del CAFAE para atender el pago de Incentivos Laborales del personal sujeto a dicho régimen de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque;

Que, asimismo, señala que se ha cumplido con las disposiciones contenidas en la Directiva N° 002-2013-SG/MC, "Normas y Procedimientos para las transferencias financieras al CAFAE y del pago por concepto de Incentivo Laboral a los funcionarios y servidores del Ministerio de Cultura, comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 006-2013-SG-MC;

Que, en tal sentido, debido a que se cuenta con los recursos presupuestales suficientes para hacer efectivo el pago que comprende los meses de febrero a diciembre de 2017, y atendiendo a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

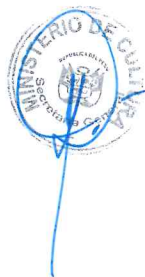
De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, conforme a la delegación de facultades conferida mediante la Resolución Ministerial N° 011-2017-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia de recursos financieros a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE – MC hasta por el importe de S/ 90 200,00 (Noventa mil doscientos con 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para atender el pago que corresponde a los meses de febrero a diciembre de año fiscal 2017, del Incentivo Laboral para los servidores del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de la Unidad Ejecutora 005: MC - Naylamp - Lambayeque.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos determine el monto mensual a transferir en función a la programación del gasto para el ejercicio presupuestal 2017, de conformidad a lo establecido en la Octava Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Artículo 3.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución de Secretaría General durante los meses de febrero a diciembre del año fiscal 2017 será hasta por la suma de S/ 90 200,00 (Noventa mil doscientos con 00/100 Soles) por la





Resolución de Secretaría General

N° 026-2017-SG/MC

Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para la atención del pago de Incentivo Laboral al personal del Ministerio de Cultura sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y se afectará a la Unidad Ejecutora 005: MC - Naylamp - Lambayeque, específica de gasto 2.1.1.1.2.1. Asignación a Fondos para Personal.

Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Cultura

M. Milagro Delgado Arroyo
Secretaria General



